

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm C- 5645

Registro entrada núm. 989.

Año 1940

CONTRA

luartin Fuertis Latorne - Fabara

Jg. 13

Se inició el 8 de Oball de 1940

Remitido al Tribunal Regional el de 28 NOV 1910 de 19

Secretario: d' Manuel Fuzinbuena Partor



#### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Marzo de 1940

#### EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

#### TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 5.625 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra MARTIN FUERTES LATORRE

para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

"farrantry

6,2

# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Expediente núm. 5.625

Contra Martin Fuertes Latorre

de *Fabara* 



Juzgado de Instrucción designado Hijar

Fecha de Incoación 22-11-38

Fecha de remision a la 5.ª Region Militar



*	
ligen	cia. Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia me hago cargo
	en esta fecha, de la informe de la Guardia Civil de la demarcación
ક	
	referente a Martín Fuertes Latorre
(*)	vecino de
U	Febara y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza veintidos de Noviembre de mil novecientos
	treinta y ocho.
Decr	eto de la Comisión
	Zaragozá veintidés de Movienbre de mil
1 4	novecientos treinta y ocho.
4	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
3	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Martín Fuertes Latorre
¥	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Don
À	Juez de Instrucción de la Partido de Híjar al que se
*	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
•	tiéndole
	tiendolo
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente,
•	
s. Fallion	sancia Carillamento se sumulo la sacrdado en el Decreto procedente
Dillig	rencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	; doy fe.
	DE ARAGON

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	penetus
Semestre	38	-
Annal	60	

Les suscripciones se solicitaran de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe etro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcuvidos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 58 céntimos los del ello corriente; 6'75 ptas., los del año anterior, y de stros shoe, una peseta



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada lines o fracción que ocupe ende anuncia o documento que se inserte, 1'55 pesetas. Al original scompafiará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionalen de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inserierão respio abbas o cuando haya persona en la capital que cesponda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está pravacido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompafiará un ejemplar del Bolatia respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolatia Oficiales se halla de venta en la las prenta del Hogar Pianstelli.

## OLETIN OFICIAI

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este aountis Or. 121, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de octumbre, de de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, lecretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de contervar los números de este Boletía, coleccionados ordesfamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final s cada seruestre.

Les leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canadian y tratritorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinus días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatra días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 24 3 de noviembre de 1887).

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Defensa Nacional.

ÓRDENES

#### Devengos.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infanteria, anunciado por Orden de 8 dsl corriente mes ("B. O." núm. 134), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 ("B. O." número 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de lechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º

de dicha disposición, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha en el primer extracto que se formule, será de 20.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada, Pamplona, Avila y Riffien.

Burgos, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El General encargado del des-pacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ante la proximidad del curso en Fuenteca-\* liente para Sargentos provisionales de Infante-ría anunciado por Orden de 7 del corriente mes ("B, O." núm. 132), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere

a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 ("B. O." núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fatallos de la fatallos de la conferencia de fatallos de la conferencia de fatallos de la conferencia del la conferencia de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspon-diente a la reclamación de haberes hecha en el primer extracto que se formule, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Artíllería en Segovia, anunciado por Orden de 11 del corriente mes ("Boletín Oficial" núm. 136, se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere la reclamación de discorrectado de la correctado de la correctado

a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 ("B. O." núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas

de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párralo 5.º de dicha disposición, y que será descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha en el primer extracto que se formule, será de 10.000

Burgos, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General encargado del des-pacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

de utilidad pública de la obra, en razón de la cuantía del aprovechamiento y a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del R. D.-Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

La relación de los terrenos, sobre los que el peticionario solicita la imposición de servidumbre y la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, es la siguiente:

(Parte de la obra que motiva la expropiación, nombre del propietario y naturaleza de la finca).

#### Canal de toma:

Antonio Berdejo, parcela de regadio. Silvestre Gasca, id. de id. José Pérez Berdejo, id. de id. Domingo Gasca, id. de id. Vicente Gasca, monte.

#### Canal:

Vicente Gasca, monte-denesa.
Herederos de Mariano Gasca, id. id.
Silvestre Gasca, olivares.
Santos Lázaro, id.
Matilde Gracián, parcela de regadio.
Herederos de Manuel Lázaro, id. de id.
Esperanza Máñez, id. de id.
Antonio Andaluz, id. de id.
Ignacio Gumiel, id. de id.
Basilisa Pérez, id. de id.
Trifina Pérez, id. de id.
Julio Pérez, id. de id.
Arturo Pérez, id. de id.
Francisca Monreal, id. de id.

#### Depósitos de carga:

Vicente Gasca, monte-dehesa.

#### Canal de descarga, tuberia y central:

Carmen Pérez, parcela de regadio.
Andrea Monreal, id. de id.
Sixta Giménez, id. de id.
Tomás Gil, id. de id.
Josefa Torres, id. de id.
Mariano Quilez, id. de id.
Antonio Quilez, id. de id.
Mariano Monreal, id. de id.
Compañía de M. Z. A., chopera.
Eugenio Cuenca, parcela de regadio.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes para que los que se consideren afectados y perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales estarán de manifiesto el proyecto y expediente de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

#### Núm. 6.709.

### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Cubeles Llop, vecino de Fabara. (Expte. 5.610).

Enrique Cubeles Llop, vecino de Fabara, (Expte. 5.611).

José Cubeles Llop, vegino de id,

(Expte 5.612).

Esteban Doménech Balaguer, vecino de id. (Expte. 5.613).

Damián Damián Torner, vecino de id. (Expte. 5.614).

Julian Esqué Balaguer, vecino de id. (Expte. 5.615).

Vicente Ferrer Bartolo, vecino de id. (Expte. 5.616).

Benito Ferrer Pinos, vecino de id. (Expte. 5.617).

Luis Forner Añón, vecino de id. (Expte. 5.618).

Luis Forner Bielsa, vecino de id. (Expte. 5.619).

Fermín Forner Herrera, vecino de id. (Expte. 5.620).

Mariano Forner Suñer, vecino de id. (Expte. 5.621).

Mariano Forner Vallespí, vecino de id. (Expte. 5.622).

Alvaro Frigola Latorre, vecino de id. (Expte. 5.623). Agustín Fuertes Latorre, vecino de id.

(Expte. 5.624). Martín Fuertes Latorre, vecino de id.

(Expte. 5.625). José Fuertes Vallespí, vecino de id. (Expte. 5.626).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Hijar.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Claveria.

Núm. 6.879.

#### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de los corrientes el padrón de miradores en los edificios enclavados en las vías nunicipales, afectos al canon anual por vuelos, correspondiente al año en curso, de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza núm. 37 que regula esta exacción, se expone al público por un plazo de quince días el citado padrón, que estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, de once a una, para que los incluídos en él puedan hacer las reclamaciones pertinentes, entendiéndose por consentidas y firmes las cuotas no impugnadas durante el citado plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. • Zaragoza, 28 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Ortiz de Landázuri.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.	-Zaragoza	doce	de	linite)	de mi	1
	novecientos	perconsumer to m				

Señores

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de la dispo-

sición transitoria 2.º de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de , que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Jan Tantey

Jose lle Sandgastin

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



JUEGADO DE CRIMERA INSTANCIA E INSTANCION DE CASEE

Expediente de respondabilidad civil Num.

5.625

Contra

Martin Fuertes Tatorre

Vecino de Fabara



Ilteo; Fr.

esa supe incidad y para de se le de el curso que corresponda, compuesto de 15 folios utiles adjunto tengo el honor de elevar a la Comision provincial de Incautaciones por el digno conducto de V.S.I. el ex ediante de responsabilidad civil anotado al margen con el informe resumen del que ausopibe, conforme a lo prevendido en la segunda de las dis osiciones transitorias de la Ley de 9 de Pe-brero altimo.

Caspe & O de Febrero de 1940.

Vluis Cocul'

Il two. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Inquitacion de Bienes ZARAGOZA



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HIJAR

Número en la Comisión 5625

Número en el Juzgado 321

14

#### EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a

pon bartin Fuerte Lature de Fabera

por su oposición al MovimientoNacional

4



Este individuo está comprendido en el apartado D) del art. 5º del Bando del Exemo. Sr. General Jefe del 5º Querpo de Ejército de 9 de Febrero de 1937, según el informe de la Guardia Civil que obra en esta Comisión.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Martín Fuertes Latorre de Fabara , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 56-25

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal

P. D.

Sr. Juez de instrucción de l Partido de H I J A R

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



providencia Juez Hijar a veintiocho de Noviembre de mil novecientos Br. Beguiristain/ treinta y ocho.

> Por recibide la autorior comunicación de la Comisión provincial de Incantación de bienes ala que acusese recibo. Se nombra Secretario para estas actuaciiones al de este Juzgado que refrendarà desde luego este proveido. Instruyase el expediente que se interesa a los fines que se expresan y a tales efectos librese orden al Jusgado Municipal de Fabara para que se ciga al alive ; se sporten inforinculoado II antri Tuertis mes de la aluantia, Guardia civil y defe local de F.E.F. y de la J. 048.8. y se recibe una información de tres testigos de rechucida moralidad, acerca de la posición idecligaca del expedientado, sus actividades en el campopoliticoy sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haye pertenecido, y cargos desempedados y su actuación en relación con el movimiento nacional; se evacuen las citas que resulten de dichas diligencias y se naga constar las personas que constituyan la familia del expedientado que esten a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Lo acordò y firma 5.8. de que doy fè.

Heristanin lang

Joapun hel

Diligencia/En el mismo dia quez cumplido todo lo acordado de que doy fè.

Rie



Sr. Colubi

Providencia Juez Caspa doce de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibide el anterior expediente del Juzgado de Primera Instencia de Hijer y dada ouenta del estach que mantiene, reproduzease la carta orden que aparece librada al Juzgado Municipal de abara en veintiocho de Noviembre del año anterior, que deberà cumplimentarla ur entemente.

Lo acordo y firma el Gr. D. Luis Colubi Conzalez Juez de Primera Instancia de Alcadiz con juri diccion prorrogada para este Juzgado de Caspe y su partido. Doy fe.

E/.

Mie Coul;

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe



Providencia Juez Caspe tres de Noviembre de mil novecientos treista / Sr. Colubi. y mueve. Mo de la Victoria.

Dada cuenta de este expediente y visto el estado que mantiene recuerdese al Juez Musicipal de abara la practica de las di igencias
que en el mismo se le tienen interesadas y su urgentisima terminacio
bajo spercibiniento de que caso de no hacerlo con la maxima brevedad
el mismo
se procedero contra Ed. por desobediencia grave.

To mando y firma S.S. de q e Doy fe.

Coul

T

4

Diligencia: En la misma fecha se libra la orden acoradad.Doy fe.



Juzgado de Instrucción

En expediente que instruyo bajo el núm.º 54/ conpara determinar su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. la presente orden para que practique las siguientes diligencías.

- 1.a Que se reciba declaración a dicho inculpado y a tres vecinos de reconocida solvencia moral sobre la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional.
- Que reclame informes de la Alcaldía, Comandante del puesto de la Gurdia Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre el mismo individuo e idénticos extremos.
- Que se evacuen por ese luzgado las citas útiles que resulten de los anteriores informes y declaraciones.
- Que se haga constar por diligencia el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculpado, determinando el grado de parentesco que les une al mismo.

Devuelva la presente, cumplimentada con la mayor urgencia, por el conducto de su recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

11151, de de de 1937.

El Juez Instructor

Sr. Juez Municipal de

Providencias Fabara venite de this from h. Cubeles & denil noveciento, trentes nueve ano dela Vistoria Por recibido la precedente orden dere cumpliminento, 7, hecho de vuelvore por car ducto recebido Lo manche & formo el h. fuer um neipal certifico St five Miguel Bielso manuel Cubely Dilifencia: le hace somter que el inculpado no se inescrito en este bocalidad y por lo tanto no se. le puede tomos delaración con tifuo Bulo

> GOBIERNO DE A**R**AGON

20/20 Jeovidencia fabara veintidos de Waviembre de fun Le Cubiles mil uvencientos treinta y miere Ouro de la Vistoria El anterior recuerdo, así corno las comunicas ciones informes de la alcaldia, quardia civil, y fefe doeal de F. F. T. 2 de les S. OW. S. Monduse al expediente el su raron del que se interese. to grando y fine the Doy fe Myulbille manuel Cubility Diligencian Dequidamente se da complisionen fo als acordedo Los fé Bille



Juzgado de Instrucción de Caspe

Exp. Inc. Num. 341

de 193

Sumario n.º....

De orden de S. S.ª y por haberlo acordado así en el asunto del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan:

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se practique a urgentisi memente las

SAL TO SA

expediente del margen, referente a \_\_\_\_\_\_\_

Mastin Luctes Latione \_\_\_\_\_\_ bajo

apercibimiento de que caso de no hacerlo

se procedera contra Vd. por desobediencia

Dios guarde a Vd. múchos años Caspe 3 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria.

fri de

Sr. Juez Municiapl de

grave.

FBRA.



el. G

## INFORME.

7

T

Correspondiente a MARTIN FUERTES LATORRE.

Antes del Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a I.R.R.S. siendo elemento muy significado; destacándose en insultos contra personas de derechas en distintas oca siones.

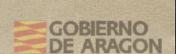
Durante la dominación roja, hizo causa co mún con los dirigentes, prestando servicicon armas voluntariamente.

Existe la creencia entre el vecindario, que tubo intervención con muchos hechos, considerándole uno de los mas responsable

Huyó de ésta Localidad hacia la zona roja, al ser liberada por las Tropas Naci onales.

Sujeto de muy mala conducta; pésimos antecedentes.

Fabara 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.



COMAND." DE ZARAGOZA
PUESTO DE FABARA

Juloune correspondeinte a Martin frante datone

En encupliment a mant in teur en ou escento de fecho 29 bil actual, experente a informe del ac ein Jenefine de est le salidade que author eouing us, esu relación al desvicei ento Praiseral, Sele parti espira a 1, que d'ilesimois ideo, an total ensus en militante de 1. R.R.I., Sestacavedore sencelas den to del partito, of every particular mente en insultes contropiero was be tenelial, en deferents on vienes, Surante la Securinación so for, him camo escusion som los periencepales lingents mancistos. portanto revoicios con ancuar voluntairemente, pe le supe ne interviero en vaisos de las



- helles siletin que tuvieren lugar. en esto Villo, haguido hair kom rejo man Vo los fuenas racionales se quincionaban ul Juebla. Disfunde a / weller air Jalan do l'e Dile 1939 ais & lotatación Elfer Disturary ato. Gregofació Menanta Lewo fuer humingrål deflam GOBIERNO DE ARAGON

SALUDO A FRANCO ; ARRIBA ESPAÑA! de las J. O. N. S. JEFATURA LOCAL DE FABARA Informe Count oudiento à Martin Fuertes Latorel autes del Plorisso alcamiento Nacional. apliado pel partido de J. R.R.S. elemento muy riquificado, se destaco muchos ve ces en ghangs hisulto contra perionas de duchial. \_ Durante la dominación roja, actus con los dirigentes de los comités prestoudo revictos y quandias con larmas. do responsible de mudeo beelo mesto Al ber liberado este pueblo por las propas Nacionales Jungo hacia la zona refa fu conducto funy mula. Fabara. 18 of Ences de 1940 El rele focal

Diligencia: La entrende 70 el Juntorio pore haen contor que Mostin Funtes Latorre meorgo cureo, pradrey, espon o dos hijo, Dog fi Miguel Bieles present que previo juvamento que presto ulgal formo de dear verelad, manifesto very llomone Baimundo Value Beltran, de Eusento y dos airos decelad vindo, labrador, vecino de Falana, que no ha sido procesado y un que le comprendan generales de la Legy, Hechos que le fueron por le les advertencies del astreulo 446 delo dez, manifesto que dor en ternos de elles y declore; Lue conoce a Mor tin Furty Latorre, el cual auty del Glonoso Mo vinients Nacional pertenerio a J. R. R.S. Hindo un elemento mung sépurficado, Durante el dominio rajo presto servicio de guardiajar\_ made valintariomenter & publico entre el ucundario que tubo intenueión con mucho, hecho, delictivo, De le observe male conducto o huyo de la localidad havia zome toje alter liberado for bej hops Nacionaly, and quele fice a la instanció en su contenido reafermo, na tifico, formando desposes del hojus Dogle. Manuel Robertes Rainmento Valen Miguel Bulla

25 \$ Declaración & En Fabara a vintimena de Dumbe Dielso Faberner out eldre fund mi, Surtorio, comporario el que previo juvamento que presto à legal James de decir verdad, manifort try llamore Fratiago Bielsa Galerner de cuarente quite ano deidad, carado, labrador, vecino de Falano dan generales de la Lay.

Hickory que le frieron porté les advertion. cias del articulo 4006 de la Ley, Monifesto que dor cuturado de alloj y dieloro. Lue conoce a Martin Friestes Latorre, el ensfants del glerio. so Movemiento Bacional pertenesio a F. R. R. J. Lien do un elemento muy significado, Durante el do\_ minio rojo, presto servicios de guardias armados voluntariamente, Es publico entre el recendorio quetubo intervención con muchos hechos deliction. Se le observo mala conducto y huyo dela localistade hacia zona roja al ser liberada por la tropaj Vacionales. Leile que le fue a he instancia, un su conte medo te afirmo y ratifico, firmando despires del Wyme Day fe Minuel laber. Sontingo Billia. Magnel Bielie

Dielaración, bu takara a ventimene de de Autolino Siciembre de mil nouvereito, trombe Vall Simer & nauce and de le Victoria Caute It fuer y mi Heretorio, composecio elque previo furamento carlegal formo que presto, de decir verdad, manifesto ser alla marre autolino Vally Huner de cuarente y tiste and deedad caredo albanil vecins de Fabara, que no ha sido procuado y un que le comprendan generales de la lay Hédras las advertencies que le sucra por The del articulo de dib dela Ley, manifesto quedor enterelo de elles y declara: Tue conoce à Martin Fuertes Latorre el cual autis del Glorioja Movimiento Nacional pertene cia a J. R.R.S., nendo un demento de los mej tiquificado. Durante el dominio vojo presto blico entre el vecindario gene mucho, de los heelsos cometidos tubo intervención el encortado. Huyo de uto localidad hacia Zona roja al ur liberado por las Tropa Nacio Maly. Leicho que le fué alu instancio, en su centeriolo de afirmo y votifico, finnando delprey deltrefuer Day fe' Antohino Valls Mand Cabiles Miguel But

: Siligeneis Cumplimenteds ente das sus parts, resemble al su personalad day se Miguel Biela or Couble Sents.

do A novecientos care

no hebienes se sia el enerctudo por lan cer su promero, citambe por coloris tos, a e se la ritara en el 5.0. de el provincia, requirir de de para de en el termino de ocho mine hacilha documente ente desgrado peremo te a por ejerito e sin de que la prese y prieto en sa defenas lo que estim mo procedente, bejo a erossim ento pa que el algo preo la parecia el perjudo el que mando re la parecia el perjudo el parecia el perjudo el que mando re la parecia el perjudo el que mando de que mando el persecto el persecto.

to pendery Times Sole Day Iv.

Redeul'

Dilig noi : En le desa fecha se cumple la suordado en la pravidencia

unterlar. Dog fe.

GOBJEDNO DE ARAGON

#### PRACIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ...... 15 peretas Semestre ...... 30 Annel ..... 60

Lua auscripciones se solicitarán de la Diracción del Magar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán becerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

#### Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del allo corriente; 0'75 ptas., los del afio anterior, y de stros afies, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncia o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

compañara un sello movil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sóle se inseriorda previo abono o cuando baya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la lestaprenta del Hogar Pignatelli.

# 

## DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatzmente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este fionavia Ofician, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

con Sres. "cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-iad, de conservar los números de este Bonaría, coleccionados orde-cadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestra.

Les leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y to-ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinta dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Ca-digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital e-provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Hecha la fusión de los distintos escalafones de organismos inspectores ordenada por la Ley de 15 de diciembre último, que reorganizaba el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, la realidad ha puesto de relieve que, por unas u otras causas, queda vacante una crecida porción de puestos en todas las categorías; y como en tales condiciones el proveer estas vacantes por antigüedad sería burlar el espíritu de aquella Ley, que trata de crear un Cuerpo, prestigioso donde fundamentalmente sean la capacidad y el mérito del funcionario las determinantes del ascenso, estimulando así a éstos en el estuilio de los problemas económico-laborales y en su celo por el servicio; y por otra parte, se defraudaría con ello la firme promesa de nuestro Movimiento de dejar libre y expedito el camino a nuestra juventud combatiente para all'canzar los puestos de honor y mando, procede aclarar la segunda de las disposiciones transitorias de aquella Ley, que, de momento, interpretada literalmente en su anterior redacción, sería un obstáculo a los fines que dejamos expuestos.

En su virtud, dispongo:

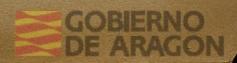
Artículo 1.º El artículo 2.º transitorio de la Ley de 15 de diciembre último, organizando el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, quedará redactado en la siguiente forma:

"Por el Ministerio de Trabajo se procederá, seguidamente, a colocar a todos los funcionarios que, preceptivamente o en virtud de opción, pasan a integrar el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, en la categoría que dentro del nuevo Escalafón les corresponde con arreglo a su situación administrativa anterior.

Hecho este acoplamiento, se anunciarán por Orden ministerial, en el "Boletín Oficial del Estado", las vacantes que resulten en todas las categorías, convocándose un concurso-oposición para cubrirlas y publicándose el programa de materias que hayan de exigirse, ejercicios de que conste, méritos complementarios que puedan alegarse y el Tribunal que lo juzgará. La convocatoria se hará con una antelación de dos meses naturales a la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los Inspectores del Trabajo adscritos ya en propiedad al nuevo Cuerpo, que se presenten al concurso-oposición y demuestren en él su competencia, tendrán derecho preferente, en igualdad de circunstancias, que el Tribunal estimará, para ocupar los puestos de categoría superior; en todo caso, la resolución que se adopte no podrá significar descenso en la categoría que hoy ocupan".

Artículo 2.º Las vacantes que en el porvenir resulten o se produzcan en el Escalafón de Inspectores del Trabajo, serán cubiertas en la forma que determina el artículo 8.º de la Ley de 15 de di-



que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo aperoibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hu-

#### Reemplazo de 1936.

ARANDA DE MONCAYO.—Cesáreo Cabeza Ruiz. BAGÜES.—Federico Martínez Pérez. (A los mozos de este pueblo de Bagüés se les cita para los

zos de este pueblo de Bagues se les cha para los días 14, 21 y 28 de enero).

JARQUE.—Joaquín Aznar García, Domingo Forcén Chueca, Pedro Gil Becerril, Joaquín Juste Juste, Nicasio Pastor Romeo, Marcelo Ruiz Gil, Angel Sancho García y Francisco Gómez Sancho.

LOBERA DE ONSELLA.—Cornelio Artigas Labarta.

LONGAS.—Ezequiel Bernis Lacambra y José Navar-loz Giménez.

PEDROLA.—José Artigas Domínguez. (A los mozos de este pueblo de Pedrola se les cita hasta el día 10 de marzo).

#### Reemplazo de 1937.

JARQUE.—Francisco Sonier Moreno. LOBERA DE ONSELLA.—Antonio Barchume Barres y Artieda.

LÓNGAS.-Pascual Castán Mayayo y Pedro Juan Hecho Campos.

PEDROLA.—Santiago Escorihuela Pillola.

#### Reemplazo de 1938.

JARQUE. — Marino Andrés Marco, Fernando de Val Marco, Luis Díaz Díez, Carlos Gil Bueno, Vicen-te Marquina Jabal, Sixto Marquina Liarte y Julián Sán-

LOBERA DE ONSELLA.—Estanislao Plano Serrano y Manuel Izquierdo García.
PARACUELLOS DE LA RIBERA.—José Pérez Redondo y Joaquín Velilla Mingote.

#### Reemplazo de 1939.

ARANDA DE MONCAYO.—Luis Señor Portero.
JARQUE.—Antonio Forcén Zapata, Leoncio Galán Cardiel, Félix Gómez Gran, Sandalio Martínez Vela, Francisco Tobajas Martínez y Andrés Torrubia García.
LOBERA DE ONSELLA.—Alejandro Sanz Campo.
PEDROLA.—Félix Sanz Lasala.
PUEBLA DE ALBORTON. Marriel Prime Portero.

PUEBLA DE ALBORTON.-Manuel Pérez Pastor. (Al mozo de este pueblo se le cita hasta el día 25 de

#### Reemplazo de 1940.

ABANTO.—Manuel Ruiz Gracia. (A los mozos de este pueblo de Abanto se les cita hasta el día 1.º de marzo).

JARQUE. - Demetrio Gran Tejedor y Francisco la-

bal Gil.
PARACUELLOS DE LA RIBERA.—José Calvo Vela.
PARACUELLOS DE LA RIBERA.—José Calvo Vela.

#### Reemplazo de 1941.

ABANTO.-Cándido Lozano Blasco, Benito Vinue-

sa Laiglesia y Jacinto Pérez Abián. ARANDA DE MONCAYO.—Pablo Pasamar Gil y

Miguel Garcia de Gracia.

JARQUE.—Serapio Becerril Modrego y Segundo Zaragoza Becerril.

LONGAS.—Agustín López Fanlo, Pablo Mayayo Mayayo y Martín Bernis Lacambra. NUEVALOS.—Manuel Herrero Narvión y Esteban

Gotor Solórzano.
PARACUELLOS DE LA RIBERA.—Pascual Lite

PEDROLA.—Ramón Simón Gómara.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

SECUROTA SI

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de mes rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en en plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose o todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo à los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### Núm. 507.

LERA PRADILLA (José), de 16 años, hijo de Julio y Francisca, curtidor, soltero, natural y vecino qe Zaragoza (calle de Ricardo del Arco, 8, principal izquierda); 1

PRIETO ROJAS (Pablo), de 18 años, hijo de Carmelo y Margarita, albañil, soltero, natural y vecino de Haro, (calle de Santa Lucía, núm. 37, segundo), procesados en la causa núm. 144 de 1939, sobre hurto, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión decretada por auto de 27 de enero de 1940 en referida causa, como comprendidos en el núm. 3 del artículo 325 de la La Layda Enjuiciamiento Criminal 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados de primera instancia

## Múm. 523.

#### CASPE

W. Wiele Salvalides

D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Alcafiz y su partido, con jurisdicción prorrogada a éste de Caspe;
Designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Zaragoza instructor de los expedientes de responsabilidad civil seguidos contra los individuos que al final se relacionan, vecinos que fueron de Fabara, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se les cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días comparezcan ante este luzgado, personalmente o por escrito, rezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que puedan alegar en su defensa lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya

Dado en Caspe a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta. - Luis Colubi.

## Relación que se cita.

Vicente Ferrer Pinós. Alvaro Frígola Latorre. Luis Forner Añón.

José M. Andréu Arrufi. José Antolín Busón. Francisco Andréu Capistrany. Martin Fuertes Latorre.
Francisco Brau Seloni.
Agustín Fuertes Latorre,



José Brunet Brau. Isidro Bielsa Bielsa. Hermenegildo Roc Latorre.

Francisco Gracia Melic. Pedro Segarra Segarra. José Fuertes Vallespi.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. -- Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 303.

#### Servicio Agronómico Nacional de la provincia de Teruel.

TASA DE ORUJO DE ACEITUNA Y DE ACEITE DE ORUJO

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de noviembre próximo pasado, se fijan los siguientes precios y rendimientos para el

orujo de aceituna y aceite de orujo en esta provincia.

Zona única: Comprende todos los pueblos de la

zona olivarera de la provincia.

Rendimiento: Se fija un rendimiento único en

grasa en los orujos del 7'50 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

No obstante, el tipo medio de rendimiento que se fija como base para las liquidaciones del orujo, se advierte que tanto el vendedor de orujo como el comprador tienen derecho a pedir que se les liquiden las cantidades que entregan en fábrica, previo el análisis correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes normas:

Normas para el análisis.

Primera. Se tomarán las muestras de la superfi-cie, del centro y del fondo en cantidades iguales en peso, que después se mezclarán completamente. La muestra uniformada se colocará en frascos de vi-drio, que se cerrarán con tapón de corcho perfectamente lacrados y con etiquetas que firmarán ambas

Segunda. Uno de estos frascos se quedará en poder del comprador, otro del vendedor, y el tercero

se remitirá a esta Sección Agronómica.

Tercera. Las muestras se tomarán en presencia de la Alcaldía correspondiente, levantándose acta

por triplicado que, firmada, se unirá a las muestras. Cuarta. Seis días después de tomadas las muestras habrán de ponerse de acuerdo las dos partes, y, de no hacerlo, formularán reclamación ante esta Sección Agronómica, expresando la riqueza del orujo en cuestión en grasa y humedad. La Sección Agonómica efectuará el análisis, y el pago de este servicio será de cuenta de aquella de las partes que se distancie más en su apreciación del dictamen de esta Jefatura. esta Jefatura.

Precio del orujo.

El precio del orujo será de 1.300 pesetas por vagón de 10.000 kilogramos, puesto en destino sobre vagón, camión o cualquier medio de transporte, a elección del vendedor.

Los orujos cuyo porcentaje de grasa, siempre referida al 25 por 100 de humedad, difieran del 9'50 por 100, tendrán un aumento o una reducción en el precio marcado a éstos para el vagón de 10.000 libra de 175 para el vagón de 10.000 kilos de 175 pesetas por cada unidad en más o en menos que varie su tanto por ciento de grasa.

Precio del aceite de orujo.

Se toma como tipo para los aceites de orujo el de 10 grados de acidez, el cual tendrá como precio 230 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen y tolerancia máxima de 2 por 100 de humedad e impurezas, y 3 por 100 de ácidos grasos oxidados. Cuando la acidez sea inferior a los 10 grados, tendrá un aumento de 2 pesetas por grado y 100 kilos, y cuando sea superior, una reducción de 2 pesetas por grado y 100 kilos hasta 20 por 100 de acidez, y de 1°50 pesetas desde 20, a 30 grados, de 1 peseta desde 30 a 40 y los de graduación superior a 40 grados valdrán 180 pesetas los 100 kilos.

En los aceites de orujo con más de 2 por 100 de Se toma como tipo para los aceites de orujo el

En los aceites de orujo con más de 2 por 100 de impurezas y humedad y 3 por 100 de oxiácidos, contados estos separadamente, la tolerancia que ex-

ceda será descontada por el comprador.

Precio del orujo extractado.

El precio del orujo extractado será el de 275 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora. Serán de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

Precios de residuos turbios, aceitones y borras.

Teniendo en cuenta el precio-base señalado, su rendimiento en grasa útil y descontados su impureza y numedad, será fijado el precio de estos residuos deduciendo de él 10 pesetas por 100 killos del producto en concepto de limpieza.

A los efectos de reclamaciones que se susciten por la aplicación de los precios de tasa, obtención de guías de circulación, declaraciones de existencias, etc., se tendrá en cuenta lo que se previene en los artículos 15, 18 y 20 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimien-

to y cumplimiento.

Teruel, 25 de enero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, José María Caridad.

Núm. 307.

#### Distrito Forestal de Teruel.

Existen en el vivero central de Santa Eulalia del Campo, a cargo de este Distrito Forestal, las plantas siguientes:

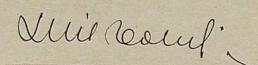


DON LUIS COLUBI GONZALEZ, Juez de Frimera Instancia de Instruccion de la Ciudad de cañiz y su Partido, con jurisdiccion prorregada a este de Caspe, designado por la Comision Provincial de Incautacion de Bienes de la Provincia de Zaragoza instructo del expediente de responsabilidad civil Num. 5.625 seguido contra Martin Fuertes Latorre ved no que fue de Fabara, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado F/ de la norma tercera de la Orden de 10de Enero de 1937 en relacion con la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley de 9 de Febrero ultimo, tiene el honor de emitir el siguiente:

#### INFOME - RESULEN

El encartado, de estado casado y con sus padres, esposa y dos hijos a su cargom (folio 10) que no ha diso oido por ignorar su paradero pero si citado a tal efecto por medio del B.O. de la Provincia sin que tampoco haya comparecido, pertenecia ya antes del Glorioso Movimiento Nacional a la I.R. S,S. en cuyo partido era elemento muy significado, destacandose por sus insultos a personas de derechas. Durante la dominación roja hizo causa comun con los dirigentes marxistas colaborando con los mismos. Huyo de la localidad al ser liberada por la Fueras Nacional es marchandose a zona roja, (folios 7 al 12 insclusive).

Es todo cuanto, como resumen de lo actuado, cabe destacar. Caspe Veintede Febrero de mil novecientos cuarenta.





34

## INFORME DE BIENES

de Montin Fruits dontorne

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

15	
	Contestando a su escrito nº 982, de 5 de Olil
	de 19 10, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
	Montin Fruits dortone, informamos de los bienes (1)
-	de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :
	EN 18 DE JULIO DE 1936
	Tiene un liquido imponible de pesetas Ovinguna
-	Se les valora aproximadamente en pesetas
	BIV EII HOICHEIBHB
	Tiene un liquido imponible de pesetas
	Se les valora aproximadamente en pesetas
	bienes en
	orenes en
	Dios guarde a España y su Caudillo.
4	Tabour, a de Alil de 19 40
	Año de la Victoria.
	ON DE LA GUA. C.
	(Firmas y sellos correspondientes)
1	El Alcalde,  FABANCIE Cte. de Puesto de la Guardia Civil,
) (Q	Agus Tru det au Ini
1	
4	El Cura, El Cura, El Jefen local de F. E. T. de las Jons,
	Fallantine forten finas Millers
(1)—	Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ».
	De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfecta-
	GOBIERNO

de Abril de mil novecientos cuarenta. RROVIDENCIA. - aragoza ocho

Recibido el expediente nº C-5625 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra MARTIN FUERTES LATORRE para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

Mannet

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

DILICENCIA. - Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda regis-

trado y unido encabeza a estas actuaciones; doy fé

PROVIDENCIA. = Zarago za a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta

Oficiese a las Autoridades de FABARA interesando que con la urgencia que el caso requiere remitan a este Juzgado infome de todos aquellos bienes que pertenecian o pertenecen al expedientado anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que como Secretario doy fe

heli fant

DILICENDIA. Seguidamente aueda cumplimentado el proveido anterior, doy

OTRAL = Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une informes de bienes emitidos por las

Fabara, relativos al expedientado, doy fe

OTRA. = Zaragoza a dies y seis de Abril de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se ha recibido relacion del Sr. Alcalde de Fabrra, manifestando paraderos devarios vecinos de aquella localidad entre los que se encuentra el del expedientado el cual se halla en la Pri sion Provincial de esta Ciudad, doy fe

PROVIDENCIA. = Zaragoza a diez y seis de Abrik de mil novecientos cuarenta Oficiese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region, interesando remita a este Juzgado testimonio de ka sentencia recaida contra el encartado o en caso de no haber todavia recaido resolucion en firme motivos por los cuales se hayan instruyendo procedimiento. Asi lo acuerda y rubrica S.Sº de lo que doy fe how ant Manuel Janendares DILIGANCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe PROVIDENCIA. & Zaragoza a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta Oficiese al Sr, Juez Municipal Decano de los de esta plaza interesando partida de defuncion del expedientado, Asi lo acuerda y rubrica S.Sa de lo que doy fe -DILIGENCIA. Se cumple lo mandado. doy fe O T R A. = Zaragoza a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta Se recibe y une partida de defuncion relativa al expedientado, doy fe M. Friendlow Providencia - Laragora a trece de Septionela de mil usvecicutal ruarcuta. Sencia de diex y deis de abril, reiterese de encero.

Osi la acharda y rubrica s. 1: de la parday fe

Clarent Facentiaria. Vilipencie : le cumple la mandato dot OTRA: Laragoza a veinteiseis de Nobe de me processed suarente. Sou fe reile y une testemonies puteraix dictor contre experiente.

· 187/

36

	ancisco Cavero Jorogoyen Juez
Municipal	del Juzgado NÚMERO UNO y
encargado	de su Registro Civil.
	CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y corres-
	pondiente a la Sección III de este Registro civil, Don Martin
1 11	nacido en labora de en menta, tres años de edad
Libro 484	e hijo de Vicente y de Tosepa
Folio /66	de estado casa seo, l'abra dor
Núm. 985	
	Falleció en esta Cindad
	el dia once de 16 vif de mif novementes
	en airenta, a consecución de heridas de arma
	de prezo
	Y para que conste ja polición de Remous abilidades
	la presente en Zaragoza, a d'en de Junio expido
	de mil novecientos treinta y a aventa
	<u> Andring California (California California), e transporte de la california de la californi</u>
10 None	Humasland El Secretario,
15	The Milbert
3	
12 20 11	

ike



#### AUDITORIA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado n.° 20

EJECUCIONES,

0/

En contestación a su escrito de fecha 16 de los corrientes, com el que me comunica el ILMO. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza, que le remita testimonio de la sentencia contra MARTIN FUERTES LATORE

Adjunto tenĝo el honor de remitir a V.S. testimonio deducido de la sentencia referente al dicho encartado, regandole me acuse recibo de lo adjuntado para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. Muchos a nos.

Zaragoza a 18 de mayo de 1950.

EL OFICIAL D'L G.J.M. JUEZ ESPECIAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS.



DON DANIEL VIZMANOS ALONSO. - pargento del Regimiento Infanteria "Galicia" nº 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida en la causa, nº 222-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra MARTIN FUERTES LATORREY de cuya causa es Juez el Especial epara el cumplimiento desentencias de la Quinta "egión Militar OFICIAL Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico militar DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios quese indicarán obran la actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales cicen así:

Al 28 y 28 vuelta AUTO RISUMEN. - En Laragoza a 8 de Septiembre de 1939, el instructor de la presentes actuaciones estima que los hechos en ellos perseguidos y de los que estima autores a Martin Fuertes Datorre que se encuentra en la prisión Provincial de esta Plaza puedenser constitutivos de delito de suxilio a la rebelión tipificado en el articulo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Dando eclaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerado subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el eprocesamiento dictado en autos contra los inculpados yestimando conclusas las actuaciones en periosdo sumarial eleva a V.I. los autos pra la resolución que proceda. V.I. no obstante resolvera — El Juez Instructor. - Pedro Giménez — Rubricados, -

Al 29 y 29 vuelta ACTA. - En 4aragoza a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, se reune el Consejo de Guerra ermanente numero UNO para ver y fallar la causa instruïda contra MARTIN FUERTES LATORRE. Comenzada la vista de la causa y despues de la cltura de las actuaciones numariales es interrogao por el Ministerio Fiscal refensa y sr. Ponente. - El Sr. Biscal considera al encarta o autor de unndelito de admissión a la rebelión elartículo 238 nº 2 con las garvantes de perversidad y daño y solicita la pena de muerte. El Sr. Defenso solicita la pena de 20 años de prisión mayor. Por el Sr. Presidente se hace al pprocesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que es falso ho que se le atribuye, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictarsentencia. e tódo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en elartículo 595 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que e firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente de lo que doy fé. - Vº Bº el Presidente . - Magallón. - El pecretario Ilgibe. - Rubricados. -

Al 30 SENTENCIA. - En la Plaza de aragoza a cuatro de Octubre de mil novecien-tos trainta y nueve. Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Perma-nente numero UNO para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra MARTIN FUERTES LATORRE todoscullos meyores de edad penal y cuyas demas circunstancias contan en el presente sumario. ada cuenta de los autos por el sh? Secretariono ciocs los informes del Ministério Fisca y de la mefensa y las manifestaciones del procesado presente en elacto de la vista y siendo Vocal Ponente el Ticial 1º Honovifico del Cuerpo guridico Militar DON RAFAEL GUEFRERO GISBERT? - y RESULTANDO. - Probado y a si se declara que el procesado Martin Fuertes atorres de 43 años, casado, labrador, natural y vecino de Fabala afiliado y dirigente de izquierda espuclicana antes del Movimiento una vez iniciado este se afilió a la U.G.T. ziendo Vocal de la de la Junta de la Cooperativa y frecuentando el trato de los componentes del Comité Intervino en saqueos de Casas y en la lectrucción de la Igleisa hizo guardias armado voluntariamente y fue al Cementerio armado de fusil y pistola, la noche del 15 de agosto d 1936 en la que fueron asesimados catores vecinos. Huyo del pueblo al ser este liberado entregand se en Cataluña. CONSIDERANDO: Que los he-chos realizados por el encartado Manuel Fuertes Latorre son constitutivos por su entidad importancia y antecedentes del autor de un delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2º del articulo 238 del Codigo de Justicia Militar siendo de estimar las circunstenias agrvantes de perversidad y 173 del citado Código. Vistos los articulos 172 173 y 238 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 FALLAMOS: Que ebemos concenar cond namos a Martin Fuertes Latorrre como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión con las circunstancsciasa agravantes de perversidad y trascendencia del delito. y d l daño causado a la pena de y caso de indulto a la de treinta años de reclusión mayor y accesorias lega-les y no haciendo expresa declaración de respons bilidades civiles que se fijarán en su dia de acuerdo con la Ley de 9 de -ebreio de 1959. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallón. - Antonio II Hilarión Cuartero. - Dámaso García. - Rafael Guerrero. - Rubricados. O

Al 31 del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta región Militar DON IGNACIO GRAU SINGLA de fecha nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando quede en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que no se reciba ha oportuna resolución de S.E. El Jefe del Estado.

Al 32 obra escrito del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar en el que me da traslado del de S.E. EL JEFE DEL ESTADO en el que manificata quedar ENTERADO de la pena impuesta al sentenciado MARTIN FUERTES. LATORRE.

Y para que conste y a efectos de su remisión

extiendo el presente que concuenda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a Aliez y Deleo de Maryo de mil novecientos cuarenta.

Vº Be When the second second

GOBIERNE



#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

ILMO. SR.

Vafd. u. c. 5625 Martin Tuertes Latorne



A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar a ese Tribunal el expediente
que al margen se expresa, instruid
do por este Juzgado contra el indi
viduo en el mismo relacionado.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 28 . 11.46

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

his de fant

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESFONSABILI-DADES POLITICAS.- ZARAGOZA DE ARAGON

#### AL TRIBUNAL REGIONAL

The Secondary of the Company of the

Instruido este expediente y resultando de lo actuado ha sido condenado el expedientado a la pena de muerte la cual ha sido cumplida, y a aparecer este insolvente, no se le han practicado las prevenciones 32,42 y 52 del art. 49 de la Ley a sus familares o herederos.

Se han reclamado de las Autoridades pertinentes informes de bienes de dicho expedientado, constando al folio 234 dicho informe.

Con fechas 2 de Diciembre de 1938, se publico el anuncio de incoacion de este expediente en el Boletín ficial de la Provincia.

Este Juzgado considera in curso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 4 de Octubre de 1939, por la Jurisdiccion Militar a la pena de muerte y accesorias, como autor de un delito de Adhesion a la rebelion, segun el teatimomi nio de dicha Sentencia que obra unido al folio 38 de estas actuaciones, y estima que no existen circusntancias modificativas de responsabilidad.

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal a, los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 28 de Noviembre de 1940

DILIGENCIA. - Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON



P. S. A.



## AUTO

Zaragoza Veintiuno de Abril Seffores PRESIDENTE de mil novecientos cuarenta y dos. D Pascual Ga Santandreu RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de VOCALES responsabilidad política contra Martin Fuertes Latorre D. Angel Barroeta de Fabara D. Arturo Guillen aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado carece de toda clasede bienes. CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia econômica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Vista la disposición legal citada y demás pertinentes. SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Martin Fuertes Latorre de Fabara insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Ortung miniming

live stimes



NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí integramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Sedwoole la Friente

J. Ma Jan Agust

DILIGENCIA. - Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

## ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS** 

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Abril

de 194 2.

EL PRESIDENTE

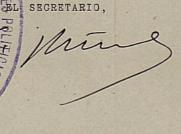
A Juez Municipalde

FABARA

#### TEXTO:

Notifique V. al encartado Martin Fuertes Tatorre que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.625-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De D. de S. S.ª

Povidencia y fabra veintroctes de Jues br. Finos & mayo ac mil novision to morente y do. For rentreto el presidenti to of dese cumplimiento, y hecho yne to, dimelione a donde como hondo Lo mando y firma If boy fe' Antonio Pmio Miguel Brile Viligenois: Camo re mande y temmo do presente a la modre del eneastado Josefa Laterie Elip le notifique he prendente orden Lucdo enterodo lag finno por no se ber haumstolo el tetipo que firmo oumps el Merchon deque soy fe Luis Forms





#### TRIBUNAL NACIONAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

	Con su comunicado de
martin Frentes	se ha recibido testimonio del auto refe- rente al inculpado que al margen se ex-
	rente al inculpado que al margen se ex-
Listure,	presa, quedando enterado. el Brilem
le Fabara	Dios guarde a V. I. muchos años.
de Fabara	Madrid, 16 de Olfrif de 1943.
Exp. 5625	El Secretario,
	7

Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragos

DELIGRADA.- De la enterior notificación y oficio del Eribanal Hacional recipido en este Eribanal, doy cuenta.-Certifico.

Enragana 61 de Junio de 1944.

PROBERGIA.- Seregose veintidos de "unio de mil novementos queren-

BETORIES MALLER Marroeta pada quenta; úname al oficio al expediente de ma renda y habiendo transparrido el termino semalado en el artículo o del Decreto del Ministerio de Ameticia de la la de malo de 1948, se debiare firmo el auto de mobremeiniento dictado en al presente expediente, lo que se publicará en los bolevines Oficiales del Batado y esta Provincia, a efectos de la liberación de mienes del esta Provincia, a efectos de la liberación de mienes del esta en esta provincia.

To neurement ton defines expression at margen y rebetos at or, presidente de que pertifico.

DINIBINGIA.-. Beguldamente se oumple lo mendado y de explde anuncio

a los B.O. del Hatado y Provincia.-Certifico.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez de Agosto de mil novecientos cuas.S. renta y cinco.

Propuer pe conformidad con lo prevenido en el apartado Bouroeta i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de Blomes 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Nota .- Seguidamente queda cumplido .- Certifico .

